



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Ángel López Jubete  
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 1920/24**

En Madrid, a día 19 de Febrero de 2020, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 1920/23, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 17)**

#### **· CIUDAD DE MÁLAGA - UNIÀ“ ESPORTIVA SARRIÀ€ (DHB173)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CIUDAD DE MÁLAGA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, al estar incompleto..

### **3. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 18)**

#### **· CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - CAJASUR CBM (DHB184)**

Sancionar al JUGADOR JOSE MANUEL RAMOS PADILLA del equipo CAJASUR CBM, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración grave de palabra contra un jugador del equipo contrario, sin que la alegación formulada por el Club sea admisible al no constar la realidad de las disculpas de forma espontánea e inmediata a la infracción..

### **4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 20)**

#### **· OVIEDO BALONMANO FEMENINO - BM TEJINA TENERIFE (PFA203)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro PFA203, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada en los encuentros PFA161, PFA191 y PFA 193..





**· AIALA ZARAUTZ Z.K.E. - LOIZAGA CONST. CASTRO-URDIALES (PFB203)**

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFB203.

**· CBM FEMENINO E尔DA PRESTIGIO - BFIT ANTS MUCHOTICKET PUCHI (PFC203)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO E尔DA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFC203, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

Sancionar al Club H.C. PUIG D'EN VALLS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador titular en el encuentro PFC203, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada..

**5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 20)**

**· GRANITOS IBÁ% RICOS CARBALLAL - OAR CORUÑA (1MA202)**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar al Entrenador Titular en el encuentro, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada..

**· MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA - BALONMANO INGENIO (1MA206)**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MA206, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

**· BALONMANO SAN JOSE OBRERO LANZAROTE - CALVO XIRIA (1MA207)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no aportar los balones oficiales según dispone la norma I.12 de la NO.RE.BA..

**6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 27)**

**· BM. TENERIFE TEJINA - RODOSA- BM. CHAPELA (1MA275)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo





establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MA275 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO TEJINA una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.<br />

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO TEJINA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MA275 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin..

## **7. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 20)**

### **· CLUB BALONMANO SORIA - C.B. SANTOÁ±A (1MB205)**

Sancionar al JUGADOR DANIEL SEDANO SANCHEZ del equipo C.B. SANTOÁ±A, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud violenta tras ser descalificado, siendo reincidente..

### **· AVEFOR HUESCA - TRAPAGARAN (1MC204)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HUESCA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MC204, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

### **· CB. VISCOCONFORT MARISTAS ALGEMESI - RITEC BM Á•GUILAS (1ME202)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ÁGUILAS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial de de Equipo, según dispone el artículo 120 del RPC, siendo reincidente al haber sido sancionado por este concepto en la presente temporada. .

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ÁGUILAS, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1ME202 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente al haber sido sancionado por este concepto en la presente temporada..

### **· BM. SERVIGROUP BENIDORM - CLUB HANDBOL VILA-REAL (1ME207)**

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1ME207 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR.

### **· HANDBOL VILLA ANTONIA SANT JOAN - LEVANTE UDBM MARNI (1ME208)**

Sancionar al JUGADOR JOSE ISMAEL MAHO SOSO del equipo HANDBOL VILLA ANTONIA SANT JOAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral..





#### **• BM CASERIO DE CIUDAD REAL - COLEGIO MARAVILLAS BENALMÁDENA (1MF201)**

Sancionar al Club C.D. ASOCIACION DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente en esta infracción al haber sido sancionado con anterioridad en esta temporada..

Sancionar al Club C.D. ASOCIACION DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente en esta infracción al haber sido sancionado con anterioridad en esta temporada..

#### **• MGN BM. BOLAÑOS - CORAZONISTAS (1MF202)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BOLAÑOS, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro, siendo reincidente al haber sido sancionado por este concepto en la presente temporada..

### **8. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 18)**

#### **• OAR GRACIA SABADELL - HANDBOL SANT QUIRZE (1MD183)**

Sancionar al Club OAR GRACIA SABADELL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro subido al sistema, según establece el apartado III.A.10 de la NOREBA, al estar la grabación incompleta..

### **9. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 20)**

#### **• HANDBOL BANYOLES A - POBLENOU (1MD201)**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BANYOLES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MD201.

### **10. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA**

#### **• CLUB BALONMANO LA CALZADA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido RNS025 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO LA CALZADA





una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO LA CALZADA para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro RNS025 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

## **11. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS**

## **12. OTROS ACUERDOS**

DEESTIMAR la protesta formulada por el MECALIA ATLETICO GUARDES, por no concurrir las circunstancias de la infracción denunciada, al no superar el cupo máximo permitido para la alineación de jugadoras no seleccionables, por tener algunas de las indicadas la condición de ciudadanas españolas.

SE REITERA al Club BALONMANO SALUD TENERIFE la reclamación del importe de los derechos de formación que adeuda al Club BALONMANO MORVERDRE por la jugadora ROCIO ROJAS ASENSIO, concediendo hasta el próximo día 24 de Febrero para que se abone el importe reclamado, con el apercibimiento de incoación de expediente disciplinario e imposición del recargo correspondiente.

## **13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **14. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APPELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.



A C C - 1 9 0 2 2 0 2 0 - 2 0 4 4 1 4



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba RIVERO QUESADA



Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE

Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

